MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALBERTI, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. 1069/13.

ARTICULO 1°.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALBERTI Asociación Sindical de primer grado, fundada el 05 de Abril de 1973, con el objeto de agrupar a los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia, en planta permanente y/o transitoria, como temporarios y/o contratados para la Municipalidad de Alberti y Delegaciones Municipales que de ella dependan. El Sindicato representará a todos aquellos trabajadores que cumplan tareas o funciones en relación de dependencia con el Municipio citado anteriormente, con excepción de aquellas personas que ocupen cargos electivos (personas electas en elecciones generales conjuntamente con autoridades Municipales) y/o de designación política, es decir que no son de carrera; los trabajadores que alcancen el beneficio Jubilatorio que les otorga el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (I.P.S.), siempre que se hubieran encontrado afiliados, a la entidad, al momento de acceder a dicha prestación. La zona de actuación del Sindicato será igual a la que demarca el ámbito territorial del Partido de Alberti. El Sindicato tendrá su sede y domicilio legal en la Calle San Martín Nº 160 de la Ciudad y Partido de Alberti, Provincia de Buenos Aires, siendo esta Asociación sindical de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2do.: Este Sindicato tendrá los fines gremiales, culturales y sociales que se indican:

1) Constituyen sus fines gremiales:

a) Procura el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores que representa;

b) Propender al mejoramiento de las normas que integran el derecho social, ya sea mediante la concertación de Convenciones Colectivas de Trabajo e instando de la sanción de normas de derecho;

c) Propender al desarrollo de la conciencia sindical en esos trabajadores, sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones y fomentando el espíritu de solidaridad;

d) Vigilarse de estricto cumplimiento a las normas que tutelan a los trabajadores que representa;

e) Representar a sus afiliados ante las autoridades de la Municipalidad de Alberti y las Organizaciones e Instituciones que de acuerdo a su competencia le corresponda;

f) Peticionar y gestionar ante la autoridad Municipal de Alberti, la implementación de regímenes de estabilidad, escalafón y toda otra mejora, servicio o beneficio que tienda a elevar el nivel económico, social, cultural y de seguridad de los afiliados y sus familiares.

g) Estrechar vínculos de solidaridad con las demás asociaciones de trabajadores.

2) Constituyen sus fines culturales:

a) La capacitación técnica y general de los afiliados, la difusión —a tal fin— de publicaciones de carácter periódico o no; la constitución o sostenimiento de bibliotecas; el dictado de cursos o conferencias o el otorgamiento de becas.

3) Constituyen sus fines sociales:

Fomentar la creación y/o mantenimiento de:

1.- Servicios de medicina asistencial o curativa y servicios de asistencia jurídica;

2.- Servicios que posibiliten la adquisición de viviendas a los afiliados;

3.- Sistemas que faciliten la obtención de préstamos y la cobertura de riesgos sociales;

4.- Servicios que procuren la adecuada ocupación del tiempo libre de los trabajadores y su esparcimiento;

que atiendan a su cultura física; que fomenten la práctica de deportes;
5.- Servicios que faciliten el turismo social; campos de recreos y/o deportes;
6.- Proveedurías de todo tipo (inclusive de productos farmacéuticos);
7.- Coadyuvar a la solución de problemas de los trabajadores en la pasividad, en tanto los mismos sean una consecuencia de esa situación de pasividad.
ARTICULO 29 - El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por veinte (20) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:
1 Secretario General
1 Secretario Adjunto
1 Secretario de Finanzas
1 Secretario Gremial
1 Secretario de Organización
1 Secretario Administrativo y de Actas
1 Secretario de Obras y Servicios Sociales
1 Secretario de Prensa y Difusión
1 Secretario de Recreación y Deportes
1 Secretario de Previsión Social
10 Vocales titulares
Al designarse la Comisión Directiva se elegirán así mismo a diez (10) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.
El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.
MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

Fecha de publicacion: *10/01/2014*